

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 26

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 24 de julio de 2020

- * [RESO-2020-677-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO BAJA VOLUNTARIA POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2020-678-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD DE READECUACIÓN JERÁRQUICA Y LIQUIDACIÓN DE HABERES RETROACTIVOS.
- * [RESO-2020-679-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD DE REVISIÓN JERÁRQUICA.
- * [RESO-2020-680-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2020-725-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2020-726-GDEBA-MSGP](#), Y [RESO-2020-733-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA.
- * [RESO-2020-681-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO POR EXTEMPORÁNEO RECURSO DE REVOCATORIA.
- * [RESO-2020-688-GDEBA-MSGP](#), RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE REVISIÓN ESCALAFONARIA.
- * [RESO-2020-689-GDEBA-MSGP](#), RECTIFICANDO PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES N° 1580/15 Y N° 1689/15.
- * [RESO-2020-690-GDEBA-MSGP](#), MODIFICANDO PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-140-GDEBA-MSGP, DISPONIENDO LA BAJA POR FALLECIMIENTO DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2020-691-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE I, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-692-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) SUR I, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-693-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE I, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-694-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR NORTE II, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-695-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL ATLÁNTICA II, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-697-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, CARGO DE JEFE DIVISIÓN SECRETARÍA (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD VIAL).
- * [RESO-2020-705-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASE AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES A PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2020-708-GDEBA-MSGP](#), ACEPTANDO PASE A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2020-715-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ATLÁNTICA I, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-716-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR OESTE II, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-717-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES (AMBA) NORTE II, EN EL CARGO DE DIVISIÓN SECRETARÍA.
- * [RESO-2020-718-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE COORDINACIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL.
- * [RESO-2020-724-GDEBA-MSGP](#), HACIENDO LUGAR A LA REVISIÓN INTENTADA.
- * [RESO-2020-727-GDEBA-MSGP](#), DESESTIMANDO LA REVISIÓN INTENTADA.
- * [RESO-2020-731-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD.
- * [RESO-2020-732-GDEBA-MSGP](#), DENEGANDO SOLICITUD DE PASE AL SUBESCALAFÓN GENERAL.
- * [RESO-2020-62-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2020-64-GDEBA-DPGSPMSGP](#) RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANOS.
- * [RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. Y LA FIRMA ASOCIACION VECINAL NORDELTA S.A.(ISLAS DEL CANAL) .
- * [RESO-2020-65-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-73-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-75-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-76-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2020-77-GDEBA-DPGSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR FIRMAS.
- * [RESO-2020-66-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-67-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SERFRAMAT S.A.
- * [RESO-2020-68-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO CERRADO "PINAMAR CHICO".
- * [RESO-2020-69-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO A CIUDADANO.
- * [RESO-2020-70-GDEBA-DPGSPMSGP](#), [RESO-2020-71-GDEBA-DPGSPMSGP](#) Y [RESO-2020-74-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2020-72-GDEBA-DPGSPMSGP](#), AUTORIZANDO DESIGNACIÓN COMO JEFE DE SEGURIDAD DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "GREEN ARMOR S.A.".



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-677-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Bajas Voluntarias. Ariel Víctor BLACHET y otros.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita la baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2020-14613047-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:00:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-14613047-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: ANEXO ÚNICO. Bajas Voluntarias. Ariel Víctor BLACHET y otros.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BLACHET ARIEL VICTOR	23431501	188480	EX-2020-06066840-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	BLASETTI GABRIEL NICOLAS	31467592	178828	EX-2020-08390860-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	CHARLIN MAYRA MARCELA	27100668	425095	EX-2020-06378619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	ZUBILLAGA MARINA YAEL	36421905	425190	EX-2020-09223491-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	LIMA CINTIA LUDMILA	29973672	410239	EX-2020-03949776-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	BALDRACCHI SANTIAGO LEANDRO	31413451	200784	EX-2020-06348489-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	SUAREZ NORA BEATRIZ	31923134	475928	EX-2020-03858092-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.08 14:08:57 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-678-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Desestimación. Juan Carlos VECK.

VISTO el expediente N° EX-2020-02282783-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Principal del Subescalfón Administrativo Juan Carlos VECK, legajo N° 22.601, solicita su readecuación jerárquica en razón de su antigüedad y la liquidación de haberes retroactivos;

Que en lo sustancial, fundamenta su pedido en la absolución dispuesta por sentencia de fecha 8 de febrero de 2018 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata en el marco de la causa penal N° 2475/0336 (I.P.P. N° 113.650/01);

Que de su foja de servicios surge que el peticionante fue reencasillado en el grado de Oficial Principal del Subescalfón Comando a partir del 20 de julio de 2009 conforme lo dispuesto por el artículo 74 siguientes y concordantes de la Ley N° 13.982;

Que en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-5247/911, con fecha 7 de septiembre de 2011, se dispuso la desafectación del servicio del agente, siendo prorrogada a partir del 6 de noviembre de 2011 y, posteriormente, declarado su pase a disponibilidad, conforme lo previsto en los artículos 132, 241 y 243 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que finalmente, se dispuso su reincorporación efectiva al servicio, a partir del 30 de octubre de 2018;

Que a tenor de lo reseñado, corresponde señalar que, tal como lo refiere el propio peticionante, el motivo que dio lugar a su desafectación fue la privación de la libertad como consecuencia de ser presuntamente responsable de un delito;

Que en mérito a ello, su ausencia en el lugar de trabajo desde el 7 de septiembre de 2011 y hasta su reincorporación tuvo como origen su situación procesal y no una actitud atribuible a la Administración, que en todo caso, tendió a regularizar su estado laboral durante el lapso en cuestión; Que siendo ello así, aún de no haberse dispuesto la desafectación, el agente no hubiera podido concurrir a prestar servicios, lo que indudablemente trae aparejada la no percepción de haberes ya que esta condición es consecuencia de aquélla;

Que en este contexto, el pretendido reconocimiento a los efectos de su cómputo para la antigüedad y ascenso, deviene inatendible por cuanto a dichos fines deben contemplarse sólo aquellos períodos en los cuales el agente prestó servicios de manera efectiva, conforme lo contemplado en los artículos 40, inciso b) y 45 inciso c) apartado 1) de la Ley N° 13.982;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud de readecuación jerárquica y liquidación de haberes retroactivos efectuada por el Oficial Principal del Subescalfón Administrativo VECK;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de readecuación jerárquica y liquidación de haberes retroactivos efectuada por el Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Juan Carlos VECK (DNI 26.374.042 - clase 1977), legajo N° 22.601, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archiva.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:00:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-679-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Denegatoria solicitud de revisión jerárquica. Guillermo Ernesto SARCABAL.

VISTO el expediente N° EX-2020-01374160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el ex Comisario del Subescalafón Profesional Guillermo Ernesto SARCABAL, legajo N° 19.974, solicita la revisión de su situación jerárquica;

Que al efecto, el mencionado peticona la aplicación del artículo 171 de la Ley N° 10.430 y su readecuación en la jerarquía de Comisario Mayor que sería, la equivalente a la categoría 24 de la Ley N° 10.430;

Que de su foja de servicios, surge que por Resolución N° 1471/08 se le otorgó licencia extraordinaria para ocupar un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, sin goce de haberes, a partir del 1 de julio de 2008, disponiéndose su pase a situación de inactividad durante su desempeño en el cargo de Responsable en la Unidad Auditora Interna, en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 23 de mayo de 2016 se lo reordenó en la Oficina de Personal en situación de inactividad, siendo luego reencasillado el 6 de julio de 2016 en el grado de Subcomisario de conformidad con lo normado por el artículo 74, siguientes y concordantes de la Ley N° 13.982;

Que posteriormente, por Resolución N° RESOL-2019-44-GDEBA-MSGP fue promovido al grado de Comisario a partir del 1° de enero de 2019 y por su similar N° RESO-2020-56-GDEBA-MSGP se aceptó su solicitud de baja voluntaria por razones particulares;

Que al respecto, corresponde destacar que el artículo 171 de la Ley N° 10.430 establece una ubicación escalafonaria para los agentes que cesen en un cargo sin estabilidad, cuando se acrediten los requisitos y lineamientos que el mismo artículo enumera, el cual resulta de aplicación sólo para el personal que integra el escalafón de la citada Ley y su reglamentación;

Que habida cuenta de ello y toda vez que el interesado pertenecía al Subescalafón Profesional regulado por la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, dicha readecuación deviene inaplicable;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno, en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que deniegue la solicitud de revisión jerárquica efectuada por el ex Comisario del Subescalafón Profesional SARCABAL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de revisión jerárquica efectuada por el ex Comisario del Subescalafón Profesional Guillermo Ernesto SARCABAL (DNI 20.044.199 - clase 1968), legajo N° 19.974, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:00:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-680-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. PIÑERO Claudia Soledad.

VISTO el expediente N° EX-2020-00194986-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Claudia Soledad PIÑERO, legajo N° 163.257, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2019-1228-GDEBA-MSGP, mediante la cual se denegó su pase al Subescalafón Administrativo;

Que atento el principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, su presentación será considerado como de revocatoria e interpuesto en tiempo hábil conforme las previsiones de los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, la agente alega que el acto atacado carece de fundamentación y que posee las aptitudes para acceder al cambio de subescalafón pretendido;

Que de los informes colectados, surge que ingresó a la Institución Policial con fecha 16 de marzo de 2004 en el grado de Aspirante a Agente del Agrupamiento Comando y que por Resolución N° 090/16 se dispuso su pase al Subescalafón Servicios Generales a partir del 5 de febrero de 2016;

Que ahora bien, de los considerandos del acto administrativo atacado se advierte que no mediaba necesidad de servicio que justificase el pretendido pase al Subescalafón Administrativo, ello de acuerdo a la conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en efecto, el artículo 70 de la Ley N° 13.982 dispone que los pases ordinarios del personal a los distintos escalafones o especialidades, habrán de regirse por dicha Ley, su reglamentación y resoluciones complementarias;

Que asimismo, el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, establece que los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias;

Que en consonancia con lo expuesto, la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para revertir dicho decisorio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Teniente del Subescalafón Servicios Generales PIÑERO, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Teniente del Subescalafón Servicios Generales Claudia Soledad PIÑERO (DNI 31.494.832 - clase 1985), legajo N° 163.257, contra la Resolución N° RESOL-2019-1228-GDEBA-MSGP, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar y comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:01:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-681-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Recurso de revocatoria. Iván Emiliano IENTILE.

VISTO el expediente N° 21.100-384.338/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el ex Oficial del Subescalafón General Iván Emiliano IENTILE, legajo N° 195.816, interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESOL-2018-909-GDEBA-MSGP por la cual se concedió su baja voluntaria por razones particulares, en los términos de los artículos 61,62 y 63 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que desde el punto de vista formal, la queja fue articulada vencido el plazo previsto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que no obstante, corresponde determinar si importa una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 - párrafo segundo- del citado Decreto Ley;

Que el quejoso plantea la nulidad del decisorio que dispuso su baja voluntaria por encontrarlo arbitrario e ilegítimo, en razón de que por Resolución N° 3025/18 el Auditor General de Asuntos Internos había dispuesto el cese de la disponibilidad y reintegro al servicio a partir del 4 de junio de 2018, considerando que cumple con los requisitos para su reincorporación;

Que al respecto, no se registra ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir la configuración de algún vicio que afecten a su legalidad o a los elementos esenciales del acto atacado, surgiendo amparado en todo momento el derecho a la defensa y debido proceso;

Que a mayor abundamiento, cabe añadir que la baja fue solicitada por motivos particulares y en ese sentido le fue otorgada, no advirtiéndose retracción efectuada en tiempo y forma;

Que siendo ello así, la Resolución impugnada constituye la aceptación por parte de la Administración de la voluntad del ex agente, razón por la cual carece de derecho para exigir retrotraer su situación a su estado anterior;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial del Subescalafón General IENTILE, dejándose constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el ex Oficial del Subescalafón General Iván Emiliano IENTILE (DNI 36.645.397 - clase 1991), legajo N° 195.816, contra la Resolución N° RESOL-2018-909-GDEBA-MSGP, dejándose constancia que tampoco importa una denuncia de ilegitimidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:01:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-688-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Revisión Escalafonaria. Cesar Marcelo CORONEL.

VISTO el expediente N° EX-2019-31633941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP con sus agregados N° EX-2019-36061413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2020-05653632-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2019-31633941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, el Teniente (RAV) del Subescalafón General César Marcelo CORONEL, legajo N° 106.710, solicita la revisión de su situación jerárquica;

Que en dichas actuaciones, se le notifica que en expedientes de similar temática, Asesoría General de Gobierno ha dictaminado que la situación de revista cuestionada, fue prevista por la normativa aplicable, en el marco de las facultades propias del poder legislativo provincial, disponiéndose, en caso de no existir trámite pendiente, la guarda temporal del mismo;

Que contra dicha notificación, mediante expediente N° EX-2019-36061413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, interpone recurso de revocatoria;

Que en atención a lo expuesto, corresponde señalar que conforme lo establecido por el artículo 87 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles;

Que en ese entendimiento y desde el punto de vista formal, corresponde considerar su presentación efectuada en el marco del expediente N° EX-2019-31633941-GDEBA-DDPRYMGEMSGP como revisión en los términos del artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias y, asimismo, su petición formulada en expediente N° EX-2019-36061413-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se analizará como fundamento de la primera;

Que en lo sustancial, el interesado alega que los reencasillamientos dispuestos por las Leyes N° 13.201 y N° 13.982 han afectado sus derechos adquiridos y que le correspondería la jerarquía de Mayor;

Que al respecto, se estima que resulta inviable rever los actos administrativos a más de dos (2) años de haber adquirido firmeza, de conformidad con lo normado por los artículos 2562 inciso a) y 2563 inciso g) del Código Civil y Comercial de la Nación y 117 del Decreto Ley N° 7647/70, razón por la cual, ante el tiempo transcurrido entre los reencasillamientos cuestionados con fecha 1/03/05 -Ley N° 13.201- y 20/07/09 -Ley N° 13.982- y la interposición del reclamo en tratamiento, la pretendida revisión no puede prosperar;

Que a mayor abundamiento y a tenor de su situación de revista actual, deviene preciso añadir que el retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado y escalafón a que perteneciera el agente en actividad, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley N° 13.982;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace por improcedente la revisión intentada por el Teniente (RAV) del Subescalafón General CORONEL;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente la revisión intentada por el Teniente (RAV) del Subescalafón General César Marcelo CORONEL (DNI 13.595.781 - clase 1960), legajo N° 106.710, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:02:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-689-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Reclamo Escalafonario. Ariel Johnny HERLEIN.

VISTO el expediente N° 21.100-382.279/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Ariel Johnny HERLEIN, legajo N° 168.807, interpone reclamo contra la Resolución N° 1580/15 y su modificatoria N° 1689/15, mediante la cual se dispusiera con fecha 24 de agosto de 2015 su reescalafonamiento en la jerarquía de Oficial Subinspector y en los términos del artículo 75 de la Ley N° 13.982, en virtud de haber aprobado el curso de complementación respectivo;

Que en lo sustancial, el agente argumenta que debió ser reescalafonado en una jerarquía superior en virtud de la antigüedad que poseía al momento de disponerse el mismo, conforme la escala jerárquica prevista en el Anexo I de la Ley N° 13.982;

Que en efecto, el artículo 75 y el Anexo I de la Ley N° 13.982 determinan que aquellos Subtenientes con más de nueve (9) años y Tenientes con hasta trece (13) años de antigüedad que aprobaran el curso de complementación, serán reescalafonados en la jerarquía de Oficial Inspector del Subescalafón Comando;

Que de los elementos e informes colectados, surge que al momento de disponerse su reescalafonamiento, el agente revistaba en la jerarquía de Subteniente del Subescalafón General, contando con una antigüedad de más de nueve (9) años;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que rectifique parcialmente las Resoluciones N° 1580/15 y N° 1689/15 en los términos del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, en lo atinente a la jerarquía consignada al agente HERLEIN, a partir del 24 de agosto de 2015 y al solo efecto escalafonario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar parcialmente las Resoluciones N° 1580/15 y N° 1689/15, en los términos del artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, dejando establecido que el reescalafonamiento del agente Ariel Johnny HERLEIN (DNI 26.504.383 - clase 1978), legajo N° 168.807, procede en el grado de Oficial Inspector del Subescalafón Comando, a partir del 24 de agosto de 2015 y al sólo efecto escalafonario, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:02:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-690-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Baja por fallecimiento. Norberto Fabián MIGUEL.

VISTO el expediente N° EX-2020-07426218-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia se comunica el fallecimiento del Mayor del Subescalafón General Norberto Fabián MIGUEL, legajo N° 137.469, ocurrido el 14 de marzo de 2020, conforme surge del certificado de defunción obrante en autos;

Que ahora bien, corresponde señalar que mediante Resolución N° RESO-2020-140-GDEBA-MSGP de fecha 16 de marzo de 2020 se había dispuesto el pase del causante a situación de retiro obligatorio por incapacidad física;

Que siendo ello así y de conformidad a lo normado por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, deviene procedente modificar parcialmente la Resolución N° RESO-2020-140-GDEBA-MSGP, excluyendo de sus alcances al Mayor del Subescalafón General MIGUEL y disponer su baja obligatoria por fallecimiento en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que consecuentemente, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución N° RESO-2020-140-GDEBA-MSGP, excluyendo de sus alcances al Mayor del Subescalafón General Norberto Fabián MIGUEL (DNI 17.590.644 - clase 1966), legajo N° 137.469, conforme las previsiones del artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2020, del Mayor del Subescalafón General Norberto Fabián MIGUEL (DNI 17.590.644 - clase 1966), legajo N° 137.469, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:02:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-691-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. VIDELA Guillermo Matías.

VISTO el expediente N° EX-2020-10946944-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Matías VIDELA, legajo N° 20.746, en el cargo de División Secretaría, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste I;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste I, aprobándose para dicha unidad policial el cargo División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Matías VIDELA (DNI 23.291.769 - clase 1973), legajo N° 20.746, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste I, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Matías VIDELA (DNI 23.291.769 - clase 1973), legajo N° 20.746.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Matías VIDELA (DNI 23.291.769 - clase 1973), legajo N° 20.746, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:02:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-692-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. LEYES Rubén Darío.

VISTO el expediente N° EX-2020-09811853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Rubén Darío LEYES, legajo N° 22.388, en el cargo de División Secretaría;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I, aprobándose para dicha unidad policial el cargo División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Rubén Darío LEYES (DNI 23.817.636 - clase 1974), legajo N° 22.388, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Sur I, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Rubén Darío LEYES (DNI 23.817.636 - clase 1974), legajo N° 22.388.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Rubén Darío LEYES (DNI 23.817.636 - clase 1974), legajo N° 22.388, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:02:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-693-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. José Jerónimo MASIERO.

VISTO el expediente N° EX-2020-10266180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Región Interior Norte I propicia la designación del Mayor del Subescalafón General José Jerónimo MASIERO, legajo N° 142.251, en el cargo de División Secretaría;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Interior Norte I, aprobándose para dicha unidad policial el cargo División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía y/o subescalafón requeridos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación del Mayor del Subescalafón General José Jerónimo MASIERO (DNI 20.372.256 - clase 1968), legajo N° 142.251, de la jerarquía y/o subescalafón previsto por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Norte I, en el cargo de División Secretaría al Mayor del Subescalafón General José Jerónimo MASIERO (DNI 20.372.256 - clase 1968), legajo N° 142.251.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al Mayor del Subescalafón General José Jerónimo MASIERO (DNI 20.372.256 - clase 1968), legajo N° 142.251, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:03:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-694-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. María Sol OCANTO.

VISTO el expediente N° EX-2020-08548218-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Regional Interior Norte II propicia la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando María Sol OCANTO, legajo N° 25.940, en el cargo de División Secretaría;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Interior Norte II, aprobándose para dicha unidad policial el cargo de División Secretaría, estableciéndose asimismo sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por la agente propuesta para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer la misma la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación de la Comisaria del Subescalafón Comando María Sol OCANTO (DNI 26.125.910 - clase 1977), legajo N° 25.940, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Norte II, en el cargo de División Secretaría a la Comisaria del Subescalafón Comando María Sol OCANTO (DNI 26.125.910 - clase 1977), legajo N° 25.940.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, a la Comisaria del Subescalafón Comando María Sol OCANTO (DNI 26.125.910 - clase 1977), legajo N° 25.940, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:03:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-695-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. Guillermo Gabriel CERRANO.

VISTO el expediente N° EX-2020-10865014-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Gabriel CERRANO, legajo N° 24.004, en el cargo de División Secretaría, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica II;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica II, aprobándose para dicha unidad policial el cargo División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Gabriel CERRANO (DNI 24.539.032 - clase 1975), legajo N° 24.004, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica II, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Guillermo Gabriel CERRANO (DNI 24.539.032 - clase 1975), legajo N° 24.004.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al personal comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:03:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



Número: RESO-2020-697-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de cargo. Diego Enrique RAMOS.

VISTO el expediente N° EX-2020-09879133-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Vial propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Diego Enrique RAMOS, legajo N° 24.382, en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Seguridad Vial);

Que a través del Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Seguridad Vial a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° 1421/15;

Que por su parte, se advierte que mediante Resolución N° 1022/17 se designó al nombrado en el cargo de mención, habiendo cesado en el desempeño de sus funciones con fecha 11 de abril de 2018, por lo que resulta necesario previamente proceder a su limitación;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 11 de abril de 2018, la designación en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Seguridad Vial), del Comisario del Subescalafón Comando Diego Enrique RAMOS (DNI 25.312.758 - clase 1977), legajo N° 24.382, dispuesta por Resolución N° 1022/17.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, en el cargo de Jefe División Secretaría (Superintendencia de Seguridad Vial), al Comisario del Subescalafón Comando Diego Enrique RAMOS (DNI 25.312.758 - clase 1977), legajo N° 24.382.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Diego Enrique RAMOS (DNI 25.312.758 - clase 1977), legajo N° 24.382, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:03:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-705-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: TNO Definitivo. Juan Pablo ESANDI y otros.

VISTO que se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en los ANEXOS I y II, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la Dirección de Sanidad, dictamina que los agentes individualizados en los ANEXOS I y II han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General, de conformidad a lo previsto por el artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que consecuentemente, procede en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el pase de Subescalafón del personal policial que se consigna en los ANEXOS I y II;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2020-14235578-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2020-14235591-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:04:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-14235578-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2020

Referencia: ANEXO I. TNO Definitivo. Juan Pablo ESANDI y otros.

ANEXO I

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ESANDI JUAN PABLO	24444855	022290	21100-723800/20

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	MARTINEZ CHRISTIAN JAVIER	28128484	026068	21100-698781/20
3	PAPARAZZO DIEGO MARTIN	26251526	026336	21100-393791/19
4	SONDON VIVIANA BEATRIZ	27265221	025711	21100-723799/20

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	CAMIO CARMEN FERNANDA	26340832	001265	21100-723797/20

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	PINO YANEL PAOLA	33060506	177538	21100-725953/20

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	KARDAZ NADIA AYELEN	33874622	187769	21100-736002/20

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.03 19:38:02 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-14235591-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Julio de 2020

Referencia: ANEXO II. TNO Definitivo. Juan Pablo ESANDI y otros.

ANEXO II

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	FARIAS HECTOR RICARDO	21494577	141736	21100-722569/20
2	GALMES MIGUEL DANIEL	18208434	133731	21100-725618/20
3	GONZALEZ ANALIA DORA	16573531	143854	21100-724849/20

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	DIAZ CLAUDIO FABIAN	20500663	140227	21100-608961/19
5	ECHARREN ERNESTO MIGUEL	17263349	137284	21100-734447/20
6	FRANCO LUIS LORENZO RUBEN	24485812	158487	21100-698780/20
7	GARCIA PATRICIA BEATRIZ	23722894	146363	21100-722571/20
8	GONZALEZ SERGIO DAMIAN	28215557	157079	21100-725615/20
9	GRECO ALEJANDRO ANTONIO	24874107	158039	21100-698779/20
10	JANYAR OSCAR ARIEL	22444037	140507	21100-725616/20
11	MAMANI DIEGO FERNANDO	24647138	152473	21100-722549/20
12	VIÑOLO OMAR SERGIO	16493002	131420	21100-845453/17

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	BAEZ MAXIMILIANO ALBERTO	23939533	148221	21100-726002/20
14	CENOS MARIA SILVANA	26851354	161626	21100-734445/20
15	LLANOS MELISA LORENA	28729380	159221	21100-726004/20
16	MEDINA MONICA VIVIAN	14630460	146637	21100-722543/20
17	MONSALVO MARIA DE LOS ANGELES	17409699	137513	21100-725619/20
18	PARELLO CORINA LUJAN	28235068	162706	21100-722539/20

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
19	ALVAREZ JULIO ALBERTO	20540577	154907	21100-253372/18
20	BARRERA ERICA MARIA	28626884	164331	21100-723793/20
21	GIL JUAN RAMON	16859000	120814	21100-697423/20
22	NUÑEZ PABLO LEONARDO	30962688	163221	21100-726028/20

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
23	BORNES JUAN MARCELO	31370443	181786	21100-725935/20
24	CAPASSO FERNANDO IVAN	32678107	180312	21100-732515/20
25	CREDEDIO VALERIA ALEJANDRA	32563563	190268	21100-728984/20
26	GARCETE CLEMENTE NICOLAS	27878905	174728	21100-725944/20
27	SOSA VANESA SOLEDAD	34702807	183167	21100-725934/20
28	UYEMAS MARIANA ALEJANDRA	30312594	165155	21100-725620/20
29	VERON MALVINA	32573381	180061	21100-725613/20
30	VILLA MARIA EVELINA	30534002	169981	21100-725614/20

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
31	CARPIO DAIANA	37750500	193701	21100-725933/20
32	FLORES RODRIGO ARIEL	36918380	194909	21100-726006/20
33	LARLUZ NADIA GISELA	36110872	190983	21100-722551/20
34	MANTUANO SANTIAGO EMANUEL	28095319	481572	21100-289766/18
35	MENA VALERIA SOLEDAD	34342546	196782	21100-253375/18
36	PASQUALE ANGELA MICAELA	35758214	197571	21100-726005/20
37	RAMIREZ SOFIA ALDANA	42396858	201228	21100-701294/20
38	VACA LORENA PATRICIA	26551900	166713	21100-722537/20
39	VILLAGRA ELISABETH SANDRA	36440587	484402	21100-726001/20

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.03 19:38:30 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-708-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Retiro Activo Voluntario. IGAL Y OTROS.

VISTO que personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires solicita el pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los expedientes citados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, serán tratados en forma conjunta de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que de lo actuado surge que los agentes reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, en el marco de su competencia;

Que asimismo, el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar el pase a situación de retiro activo voluntario, a partir de la notificación, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2020-14600387-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al personal policial comprendido en los sujetos obligados, a que en el plazo de 30 días hábiles cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:05:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número: IF-2020-14600387-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: Anexo Único. Retiro Voluntario. IGAL Y OTROS.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	IGAL SILVIO UBALDO	17496884	019832	EX-2020-12595203-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	ALONSO ALEJANDRO ADRIAN	18413510	018220	EX-2020-10561601-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	GARCIA NELSON JAVIER	18472492	018423	EX-2020-12620376-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	PORTILLO MIGUEL ANGEL	20503117	018887	EX-2020-10450705-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	PUCHET ALEJANDRA EDITH	18456625	018889	EX-2020-13240577-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	VILLALBA JOSE ALFREDO	21594588	018717	EX-2020-10266303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	ROSA EDGARDO ADRIAN	17290829	130699	EX-2020-12976163-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	DIEZ RAMON ALEJANDRO	17919786	127570	EX-2020-13440155-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	ROBLE JUAN PEDRO	14871874	128959	EX-2020-13350355-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	LEZNA TEODORO FABIAN	14912959	130063	EX-2020-13215083-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	GALEANO NESTOR FABIAN	20049512	129043	EX-2020-12748585-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GUIDOBONO CARLOS ALBERTO	18132435	122161	EX-2020-11470900-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	ALVAREZ JOSE LUIS	17993782	126843	EX-2020-11185142-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GOE BUENOS AIRES
DN: cn=GOE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2020.07.08 12:40:39 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-715-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Ariel David RODRIGUEZ.

VISTO el expediente N° EX-2020-13765862-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Ariel David RODRIGUEZ, legajo N° 24.393, en el cargo de División Secretaría, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Atlántica I, aprobándose para dicha unidad policial el cargo de División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que mediante Resolución N° RESOL-2017-1023-E-GDEBA-MSGP se designó al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando RODRIGUEZ en el cargo de Jefe División Ciberinteligencia (Dirección de Análisis), por lo que procede su limitación;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 15 de mayo de 2020, la designación en el cargo de Jefe División Ciberinteligencia (Dirección de Análisis) del Comisario del Subescalafón Comando Ariel David RODRIGUEZ (DNI 26.846.445 - clase 1978), legajo N° 24.393, dispuesta por Resolución N° RESOL-2017-1023-E-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Ariel David RODRIGUEZ (DNI 26.846.445 - clase 1978), legajo N° 24.393, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Atlántica I, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Ariel David RODRIGUEZ (DNI 26.846.445 - clase 1978), legajo N° 24.393.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Ariel David RODRIGUEZ (DNI 26.846.445 - clase 1978), legajo N° 24.393, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:06:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-716-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Franco Gerardo SANCHEZ.

VISTO el expediente N° EX-2020-10556131-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Seguridad Regional Interior Oeste II propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Franco Gerardo SANCHEZ, legajo N° 24.420, en el cargo de División Secretaría;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste II, aprobándose para dicha unidad policial el cargo División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que por Resolución N° 245/17 se designó al entonces Subcomisario del Subescalafón Comando SANCHEZ, en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad Pehuajó, en el cargo de Jefe Sección Secretaría, por lo que procede su limitación;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 15 de mayo de 2020, la designación en el ámbito de la Jefatura Departamental de Seguridad Pehuajó, en el cargo de Jefe Sección Secretaría, del Comisario del Subescalafón Comando Franco Gerardo SANCHEZ (DNI 27.317.540 - clase 1979), legajo N° 24.420, dispuesta por Resolución N° 245/17.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Franco Gerardo SANCHEZ (DNI 27.317.540 - clase 1979), legajo N° 24.420, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Oeste II, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Franco Gerardo SANCHEZ (DNI 27.317.540 - clase 1979), legajo N° 24.420.

ARTÍCULO 4°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Franco Gerardo SANCHEZ (DNI 27.317.540 - clase 1979), legajo N° 24.420, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:06:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-717-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Alberto Rafael GOMEZ.

VISTO el expediente N° EX-2020-13333844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación del Comisario del Subescalafón Comando Alberto Rafael GOMEZ, legajo N° 23.053, en el cargo de División Secretaría, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte II;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por su parte, por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que por último, mediante Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP se creó en el ámbito de la Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Regional Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte II, aprobándose para dicha unidad policial el cargo de División Secretaría, estableciéndose en el mismo cuáles son sus funciones;

Que en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el efectivo propuesto para desempeñar dichas funciones, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, en virtud de no poseer el mismo la jerarquía requerida;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne las condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Exceptuar la designación del Comisario del Subescalafón Comando Alberto Rafael GOMEZ (DNI 24.760.338 - clase 1975), legajo N° 23.053, de la jerarquía prevista por el artículo 5° de la Resolución N° RESO-2020-219-GDEBA-MSGP para el cargo propuesto, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Regional Interior Área Metropolitana Buenos Aires (AMBA) Norte II, en el cargo de División Secretaría al Comisario del Subescalafón Comando Alberto Rafael GOMEZ (DNI 24.760.338 - clase 1975), legajo N° 23.053.

ARTÍCULO 3°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario del Subescalafón Comando Alberto Rafael GOMEZ (DNI 24.760.338 - clase 1975), legajo N° 23.053, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:06:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-718-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Designación de Cargo. Marcelo Gabriel FERTINO.

VISTO el expediente N° EX-2020-09105594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Superintendente de Inteligencia Criminal propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel FERTINO, legajo N° 20.177, en el cargo de Director de Coordinación General de Inteligencia Criminal;

Que mediante Decreto N° 52/20 se sancionó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que asimismo, por Decreto N° 141/20 se creó la Jefatura de Policía, transfiriéndose la Superintendencia de Inteligencia Criminal a su ámbito, manteniendo sus cargos, funciones y dependencias subordinadas de acuerdo a su Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, aprobado por Resolución N° RESOL-2017-618-E-GDEBA-MSGP;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que el funcionario policial reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo, no surgiendo impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Inteligencia Criminal, en el cargo de Director de Coordinación General de Inteligencia Criminal al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel FERTINO (DNI 22.349.807 - clase 1971), legajo N° 20.177.

ARTÍCULO 2°. Intimar, en caso de corresponder, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel FERTINO (DNI 22.349.807 - clase 1971), legajo N° 20.177, a que en el plazo de 30 días hábiles, cumpla con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:06:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



Número: RESO-2020-724-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Revisión. Claudio Hugo LEWICKI.

VISTO el expediente N° 21.100-292.847/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el ex Teniente Primero (BOIF) Claudio Hugo LEWICKI, legajo N° 18.851, solicita se modifique su causal de cese dispuesta por Resolución N° 2704/07;

Que atento al principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, corresponde considerar la presentación como revisión en los términos del artículo 118 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la revisión, dentro de la sistemática del Decreto citado, se erige como un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, cuyo objeto fundamental es enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los Órganos Administrativos, destinado a atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas y de interpretación restrictiva, el que se tornará viable en la medida que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla el artículo 118 de la citada normativa;

Que mediante Resolución N° 2704/07 se dispuso la baja obligatoria por incapacidad física en los términos de los artículos 59 de la Ley N° 13.201 y 21 y 219 del Decreto Reglamentario N° 3326/04, dejándose establecido que dicha causal de cese quedaba supeditada a los efectos y resultados de la ISA N° 5709/703 que se le instruíra;

Que al respecto, se advierte que en dichas actuaciones se le impuso, mediante Resolución N° 18470/11 la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo;

Que asimismo, por otra parte, por Resolución N° 22112/06, rectificadora por Resolución del Auditor General de Asuntos Internos N° 18528/11 se declararon imputables al servicio las lesiones graves padecidas, y encuadradas en los términos del artículo 116 inciso e) apartado 3° del entonces vigente Decreto Ley N° 9550/80;

Que conferida intervención oportunamente a la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el agente presentaba una incapacidad total y permanente del sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia e imputable al servicio según la Resolución antes mencionada;

Que por Resolución N° 73467/08 de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se acordó al nombrado jubilación móvil por invalidez a partir del 20/10/07 en los términos de los artículos 25 inciso b) y 31 inciso a) de la Ley 13.236, en la jerarquía de Teniente Primero con un porcentaje del 120 % del haber;

Que el artículo 62 inciso c) de la entonces vigente Ley N° 13.201 prevé entre otros supuestos que la baja obligatoria será dispuesta en caso de enfermedad o lesión no causadas en actos de servicio, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, cuando no pudiese acogerse a los beneficios previsionales, situación que no se condice con la de autos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente por todo lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la revisión intentada por el ex Teniente Primero (BOIF) LEWICKI, estableciendo como causal de cese el retiro obligatorio por incapacidad física en los términos de los artículos 55 de la entonces vigente Ley N° 13.201, 21 - último párrafo- y 208 -primera parte- del Decreto Reglamentario N° 3326/04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la revisión intentada por el ex Teniente Primero (BOIF) del Claudio Hugo LEWICKI (DNI 20.198.947 - clase 1968), legajo N° 18.851, estableciendo como causal de cese el retiro obligatorio por incapacidad física en los términos de los artículos 55 de la entonces vigente Ley N° 13.201, 21 - último párrafo- y 208 -primera parte- del Decreto Reglamentario N° 3326/04, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:07:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-725-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Recurso. NAVARRO Manuel Ángel.

VISTO el expediente N° 21.100-153.472/18 con su Alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Subcomisario del Subescalafón Administrativo Manuel Ángel NAVARRO, legajo N° 18.555, con el patrocinio letrado del doctor Luis María ROBERTS ALCORTA, Tomo XLI, Folio 226, C.AL.P., interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° RESOL-2018-1523-GDEBA-MSGP, por la cual se dispuso su pase al Subescalafón Administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible por haber sido articulado en legal tiempo y forma, conforme lo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, el recurrente se agravia negando padecer la patología que sustentó el dictamen de la Dirección de Sanidad, el cual fundamentó la resolución recurrida, adjuntando constancias de estudios médicos, solicitando continuar perteneciendo al Subescalafón Comando;

Que al respecto, con fecha 5 de junio de 2018 la Dirección de Sanidad dictaminó que el efectivo había perdido la aptitud para desarrollar tareas operativas en forma definitiva, tornándose aplicables las previsiones contempladas en el artículo 25 citado, motivando el dictado del decisorio en crisis;

Que como antecedente, cabe referir que la Junta Médica realizada el 30 de octubre de 2017, -en oportunidad de la reincorporación del agente-, expresó que no se encontraba apto para desarrollar tareas propias del Subescalafón Comando, pasando desde entonces a revistar en disponibilidad en los términos del artículo 127 del Decreto Reglamentario 1050/09, con tareas no operativas;

Que conforme a lo normado por el artículo 130 -in fine- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09 las conclusiones que declaren la incapacidad física o concedan o denieguen licencia por enfermedad, serán irrecurribles;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, es dable apreciar que resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, por cuanto el pase de Subescalafón resultó ajustado a derecho;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario del Subescalafón Administrativo NAVARRO, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Subcomisario del Subescalafón Administrativo Manuel Ángel NAVARRO (DNI 17.875.023 - clase 1966), legajo N° 18.555, con el patrocinio letrado del doctor Luis María ROBERTS ALCORTA, Tomo XLI, Folio 226, C.AL.P., contra la Resolución N° RESOL-2018-1523-GDEBA-MSGP, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:07:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-726-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Recurso. GIGENA Maximiliano Roberto.

VISTO el expediente N° 21.100-470.227/16, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Maximiliano Roberto GIGENA, legajo N° 176.072, solicita la revisión de su situación jerárquica por no encontrarse incluido entre el personal promovido al grado inmediato superior mediante Resolución N° 2036/16;

Que atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde considerar su reclamo como recurso de revocatoria e interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial el recurrente se agravia por entender que reúne los requisitos exigidos para su promoción;

Que al respecto, cabe señalar que la Ley N° 13.201 determinó un único Escalafón de Oficiales que permitía a la totalidad del personal alcanzar el grado más alto de la carrera y, posteriormente, la Ley N° 13.982 estableció distintos Subescalafones disponiendo el reescalafonamiento del personal de seguridad en dos (2) Subescalafones, conforme las previsiones contempladas en su artículo 75, siguientes y concordantes;

Que por Resolución N° 1819/13 se dispuso la implementación y ejecución del Curso de Complementación, mientras que por su similar N° 541/14 se ordenó el reencasillamiento de dos mil ochocientos cincuenta y cinco (2855) efectivos, siendo seleccionados los mejores promedios del orden de mérito general;

Que de los considerandos del acto atacado, surge que al personal cuyo reencasillamiento operó con posterioridad a la Resolución N° 541/14, es decir con las Resoluciones N° 1580/15, N° 2353/15 y N° 1641/16, le fue otorgado por el mero transcurso del tiempo, un grado mayor al que le hubiese correspondido de haberse realizado el reescalafonamiento en forma simultánea, por lo que se adoptó una medida tendiente a mejorar la situación jerárquica de los efectivos mencionados en el Anexo de la Resolución N° 2036/16;

Que en tal sentido, se advierte que si bien el recurrente se encontraba dentro del universo del personal cuya mejora jerárquica propiciara la Resolución N° 2036/16, no fue promovido al grado inmediato superior por encontrarse imputado en sumario administrativo en trámite ante la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que finalmente, corresponde destacar que el nombrado alcanzó la jerarquía de Oficial Inspector mediante Resolución N° RESOL-2019-44-GDEBA-MSGP;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Inspector del Subescalafón Comando GIGENA quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Maximiliano Roberto GIGENA (DNI 28.728.699 - clase 1981), legajo N° 176.072, contra la Resolución N° 2036/16, quedando agotada la instancia administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:07:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-727-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Revisión. SIECZKA Sergio Rubén.

VISTO el expediente N° 21.100-524.735/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Comisario del Subescalafón Comando Sergio Rubén SIECZKA, legajo N° 22.571, solicita revisión de la Resolución N° RESOL-2018-398-GDEBA-MSGP, por el cual se rechazó su recurso interpuesto contra la Resolución N° 836/15 en virtud de no haber sido promovido al grado inmediato superior;

Que la revisión, dentro de la sistemática del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, se erige como un medio de impugnación de carácter extraordinario o excepcional, destinado fundamentalmente a enmendar los errores en que pudieran haber incurrido los órganos administrativos, se trata en suma de un remedio para atender situaciones particularísimas, taxativamente determinadas y de interpretación restrictiva, que sólo se torna viable en la medida que se verifiquen los supuestos que limitativamente contempla el artículo 118 de la citada normativa;

Que en ese entendimiento y analizadas las presentes actuaciones, no se advierte que en el presente caso se configure alguno de los supuestos allí previstos;

Que a mayor abundamiento, deviene oportuno señalar que por Resolución N° RESOL-2017-1257-E-GDEBA-MSGP el agente accedió a la jerarquía que actualmente detenta;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se desestime la revisión intentada por el Comisario del Subescalafón Comando SIECZKA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar la revisión intentada por el Comisario del Subescalafón Comando Sergio Rubén SIECZKA (DNI 24.439.248 - clase 1974), legajo N° 22.571, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:08:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-731-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Solicitud. Fernando Adrián MARTÍN.

VISTO el expediente N° 21.100-536.165/19, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Mayor del Subescalafón General Fernando Adrián MARTIN, legajo N° 146.369, solicita la aplicación del Decreto Ley N° 9550/80 respecto a los años de servicios necesarios para obtener su retiro;

Que en lo sustancial, el agente argumenta que ingresó a la Institución Policial durante la vigencia del citado Decreto Ley, que exigía para el retiro obligatorio treinta (30) años de servicios efectivos o la edad límite para el grado, mientras que con las Leyes N° 13.982 y N° 13.236 se extendió su carrera a treinta y tres (33) años para la obtención del cien por ciento (100%) de la remuneración que percibe en servicio activo, por lo que requiere se le concedan los plazos existentes al momento del inicio de su carrera;

Que al respecto, la Ley N° 13.236, en su artículo 28 dispone que el retiro o jubilación móviles ordinarios serán iguales al cien por ciento (100%) de la remuneración o asignación mensual, más las bonificaciones y otros suplementos sujetos a descuentos previsionales y se concederán al personal policial cuando reúna treinta y cinco (35) años de servicios efectivos en las Policías de la Provincia de Buenos Aires en los términos de dicho texto legal;

Que por su parte, el artículo 61 de la citada Ley establece el tiempo que el agente deberá extender su carrera para la obtención de un haber de retiro y/o jubilación, según la antigüedad que contare al momento de su entrada en vigencia;

Que en efecto, contando el interesado con once (11) años, un (1) mes y dieciocho (18) días de servicios efectivos al momento de la entrada en vigencia de la Ley N° 13.236, a fin de acceder al cien por ciento (100%) del haber de pasividad deberá extender su carrera a treinta y tres (33) años de antigüedad;

Que ahora bien, en lo que atañe a su solicitud en tratamiento, se advierte que el nacimiento de los derechos conferidos por las leyes previsionales se produce en el día que ocurre el hecho generador, es decir el cese en el servicio o en la actividad correspondiente, siendo las disposiciones del régimen jurídico vigente en esa ocasión las que fijan los requisitos con arreglo a los cuales ha de regirse el otorgamiento del beneficio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud efectuada por el Mayor del Subescalafón General Fernando Adrián MARTIN;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud efectuada por el Mayor del Subescalafón General Fernando Adrián MARTIN (DNI 20.752.773 - clase 1969), legajo N° 146.369, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:08:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-732-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Solicitud de pase de Subescalafón. Adrián Daniel VEGA.

VISTO el expediente N° 21.100-811.976 /17, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Adrián Daniel VEGA, legajo N° 175.769, solicita su pase al Subescalafón General;

Que la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1050/09, establecen los distintos Subescalafones que integran las Policías de la Provincia de Buenos Aires, así como los requisitos para ingresar a cada uno de ellos;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado por los artículos 28 de la Ley N° 13.982 y 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09;

Que al respecto, evaluada la actual conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires, no se advierte la necesidad de servicio que justifique el pase pretendido;

Que han tomado intervención la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales y Asesoría General de Gobierno en el marco de sus competencias;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se deniegue la solicitud efectuada por el Oficial Inspector del Subescalafón Comando VEGA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Denegar la solicitud de pase al Subescalafón General efectuada por el Oficial Inspector del Subescalafón Comando Adrián Daniel VEGA (DNI 32.732.141 - clase 1986), legajo N° 175.769, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:08:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-733-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 20 de Julio de 2020

Referencia: Recurso. Marina Isabel GARCÍA EILER.

VISTO el expediente N° 21.100-152.060/18, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, la Sargento del Subescalafón Servicios Generales Marina Isabel GARCIA EILER, legajo N° 177.988, interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, por la cual se denegó su solicitud de pase al Subescalafón Profesional;

Que desde el punto de vista formal, el recurso resulta admisible por haber sido articulado en legal tiempo y forma, conforme a las previsiones de los artículos 69 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que en lo sustancial, la agente alega que la decisión adoptada vulnera sus derechos, que posee idoneidad, experiencia y estudios para poder desempeñarse en el Subescalafón requerido;

Que de los considerandos del acto administrativo atacado, surge que no existía necesidad de servicio que justificase el pretendido pase al Subescalafón Profesional, ello de acuerdo a la conformación de los cuadros permanentes y la integración de los distintos Subescalafones que componen las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que en efecto, el artículo 70 de la Ley N° 13.982 dispone que los pases ordinarios del personal a los distintos escalafones o especialidades, habrán de regirse por dicha Ley, su reglamentación y resoluciones complementarias;

Que asimismo, el artículo 23 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1050/09, establece que los pases de un Subescalafón a otro serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación conforme a las necesidades de la Institución y sujetos a las previsiones presupuestarias;

Que en consonancia con lo expuesto, la Resolución cuestionada se ajusta a derecho, resultando los argumentos esgrimidos insuficientes para revertir dicho decisorio;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno en el marco de su competencia;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalfón Servicios Generales GARCIA EILER, resultando improcedente el jerárquico en subsidio a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sargento del Subescalfón Servicios Generales Marina Isabel GARCIA EILER (DNI 32.467.767 - clase 1986), legajo N° 177.988, contra la Resolución N° RESOL-2018-540-GDEBA-MSGP, resultando improcedente el jerárquico en subsidio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, quedando agotada la vía administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BERNI Sergio Alejandro
Date: 2020.07.20 21:08:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Alejandro Berni
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-62-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7266

VISTO el expediente N° 21.100-408.634/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.266, en la que resulta imputado el Sr. LOPEZ DIAZ Jaime, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 264 de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al Sr. LOPEZ DIAZ Jaime DNI N° 10.923.534, con domicilio constituido en la calle Pedro Moran N° 3157 A de Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)...”(sic);

Que el encartado interpuso escrito recursivo innominado, por fuera del plazo que prevé la normativa, y acorde al artículo 88 del Decreto 7647/70 que rige las normas del procedimiento administrativo y en virtud del principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, corresponde considerar la presentación formulada por la encartada como recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el Sr. LOPEZ DIAZ Jaime, no aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al resolver el presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N°
RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. LOPEZ DIAZ Jaime DNI N° 10.923.534, con domicilio constituido en la calle Pedro Moran N° 3157 A de Villa Devoto, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contra la Resolución N° 264 dictada el 10 de junio de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:47:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-63-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7377

VISTO el expediente N° 21.100-546.770/17, correspondiente a la causa contravencional N° 7.377, en la que resulta imputada la firma S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L. e ISLAS DEL CANAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de agosto de 2016, en un objetivo denominado ISLAS DE CANAL, sito en Avenida del Puerto N° 610 de la localidad y partido de Tigre, donde se constató la presencia del señor Jorge Alberto Cardozo, DNI N° 23.540.434, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., no se halla habilitada ante este Órgano Contralor, ya que por Resolución N° 442 de fecha 20 de mayo de 2016, se dispuso su cancelación la que se encuentra firme y consentida;

Que debidamente emplazadas, la firma S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y la firma ISLAS DE CANAL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la empresa ISLAS DEL CANAL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S&S SEGURIDAD Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° **30-71025291-9**, con domicilio en calle Eugenia Tapia de Cruz N° 240 Piso 1, Depto C de la localidad de Juan M. Gutierrez, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma Asociacion Vecinal Nordelta S.A.(ISLAS DEL CANAL) CUIT 30-70722840-3, con domicilio en Avenida del Puerto N° 610 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:48:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-64-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7763

VISTO el expediente N° 21.100-174.951/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.763 en la que resulta imputado el Sr. MUÑOZ Facundo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 255 de fecha 10 de junio de 2019, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar al Sr. MUÑOZ Facundo DNI N° 42.571.439, con domicilio constituido en la calle Malvinas Argentinas N° 5550 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)...”(sic);

Que el encartado interpuso escrito recursivo innominado, por fuera del plazo que prevé la normativa, y acorde al artículo 88 del Decreto 7647/70 que rige las normas del procedimiento administrativo y en virtud del principio de formalismo moderado que prima en el procedimiento administrativo, corresponde considerar la presentación formulada por la encartada como recurso de revocatoria en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el Sr. MUÑOZ Facundo, no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al resolver el presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA**

**DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. MUÑOZ Facundo DNI N° 42.571.439, con domicilio constituido en la calle Malvinas Argentinas N° 5550 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 255 dictada el 10 de junio de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:50:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-65-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7823

VISTO el expediente N° 21.100-213.263/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.823, en la que resulta imputada la empresa CODECOP S.R.L. y la firma IGLESIA COREANA (PRIMERA IGLESIA EVANGELICA COREANA PRESBITERIANA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 93 de fecha 7 de marzo de 2019, se sancionó a la firma IGLESIA COREANA (PRIMERA IGLESIA EVANGELICA COREANA PRESBITERIANA), con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic);

Que la firma IGLESIA COREANA (PRIMERA IGLESIA EVANGELICA COREANA PRESBITERIANA), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 93;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma IGLESIA COREANA (PRIMERA IGLESIA EVANGELICA COREANA PRESBITERIANA) (C.U.I.T. 30-61423044-0), domicilio constituido en calle Camino General Belgrano y 422 N° 8736 de la localidad de J.M. Gutiérrez, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 93 dictada el 7 de marzo de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:52:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-66-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7957

VISTO el expediente N° 21.100-348.095/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.957, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de enero de 2019, en un objetivo denominado ALFAJORES MAR DEL PLATA, sito en la calle 9 de Julio N° 5.894 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del Sr. Jesús Miguel Nicolás Lascienza DNI N° 34.851.598, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., el que se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme con logo de la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 382 de fecha 17 de noviembre de 2017, con sede social autorizada en calle Directorio N° 1.459, departamento 1 de la localidad y partido de Morón; el vigilador se encuentra declarado, no así el objetivo inspeccionado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERFRAMAT S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A. CUIT 30-71572232-8, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 890 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:54:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-67-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7966

VISTO el expediente N° 21.100-352.436/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.966, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 03 de enero de 2019, en un objetivo denominado CLÍNICA MITRE, sito en la calle Avenida Luro N° 4636 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del Sr. Néstor Miguel Rodríguez DNI N° 37.011.920, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., el que se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 382 de fecha 17 de noviembre de 2017, con sede social autorizada en calle Directorio N° 1.459, departamento 1 de la localidad y partido de Morón; el vigilador se encuentra declarado, no así el objetivo inspeccionado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SERFRAMAT S.A., se encontraba, al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad en un objetivo no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma ciento cincuenta y siete mil quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N°
RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SERFRAMAT S.A. CUIT 30-71572232-8, con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Alberti N° 890 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:55:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-68-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 7997

VISTO el expediente N° 21.100-379.546/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7997, en la que resulta imputada la firma Barrio Cerrado "PINAMAR CHICO", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 22 de enero de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Barrio Cerrado "PINAMAR CHICO", sito en calle Penélope esquina Olimpo de la localidad y partido de Pinamar, en dicha ocasión se constató la presencia del señor Fernando Exequiel Medina, D.N.I. N° 38.167.341, quien manifestó desempeñarse como portero turno mañana de la Administración del Barrio, el mismo se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por el barrio;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el Barrio Cerrado "PINAMAR CHICO", presenta su descargo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el Barrio Cerrado "PINAMAR CHICO", ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA**

**DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Consorcio de Propietarios Barrio Cerrado "PINAMAR CHICO", CUIT 30-70819869-9, con domicilio constituido Avenida Shaw 328 piso 2do. Oficina 103 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 12:57:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-69-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 8137.

VISTO el expediente N° 21.100-528.636/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.137 en la que resulta imputado el Sr. GOMEZ Julio Andrés, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de marzo de 2019, en la intersección de las calles Arias y Chacabuco de la localidad de San Fernando, partido de Tigre, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. GOMEZ Julio Andrés DNI N° 11.143.282, domiciliado en la calle Gorriti N° 1913 de la localidad de Benavidez, quien manifiesta desempeñarse como vigilador particular de un grupo de vecinos, realizando tareas de seguridad, custodiando, resguardando y protegiendo viviendas de las

inmediaciones. La misma no poseía medidor de luz y se alimenta de energía eléctrica directa del tendido público. El identificado refirió que responde a las órdenes de un grupo de vecinos a su vez expresa que siempre está de noche;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano mencionado en el acta, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. GOMEZ Julio Andrés, compareció y amparado en el derecho constitucional que lo asiste, se negó a prestar declaración;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. GOMEZ Julio Andrés, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Sr. GOMEZ Julio Andrés, DNI N° 11.143.282, con domicilio en la calle Gorriti N° 1913 de la localidad de Benavidez; con una multa de pesos cuarenta y un mil setecientos sesenta y ocho con 90/100 (\$ 41.768,90), equivalente a un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 13:03:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-70-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 8201

VISTO el expediente N° 21.100-573.570/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.201, en la que resulta imputada la firma ED ALARMAS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de enero de 2019, en la una vivienda particular, sita en calle Hipólito Irigoyen N° 774 de la localidad y partido de Pehuajó, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia de la Señora Ivonne Natalia CARDINAL DNI N° 14.484.097, quien manifestó que posee un sistema de alarmas contratado con la empresa ED ALARMAS S.R.L., carecía del pertinente contrato y en el frente de su propiedad luce un cartel de la mencionada empresa;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el sistema de alarmas no se encuentran declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la firma ED ALARMAS S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que existan elementos suficientes que pudieran rebatir la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ED ALARMAS S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ED ALARMAS S.R.L. CUIT 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 45 N° 883 Piso 3, Departamento A de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 30/100 (\$ 1.575.874,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 13:03:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-71-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: CC 8215.

VISTO el expediente N° 21.100-577.856/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.215, en la que resulta imputado el CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el 22 de julio de 2019, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, sito en calle R. Petrochi N° 4.798 de la localidad y partido de Pilar; en dicha ocasión se constató la presencia del Sr. Ángel Osvaldo Lanzillota D.N.I. N° 27.106.792, quien manifestó desempeñarse administración del barrio, que refirió que realizaba tareas de portería describiendo entre las mismas, apertura de barrera, control y receptoría de correspondencia, control de carga de proveedores y de las cámaras mediante monitores;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que tanto el objetivo como el personal identificado en el acta, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazado, el CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien amparado en su derecho constitucional se negó a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Modernización de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y siete mil, quinientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 157.587,43);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO LAS BRISAS COUNTRY CLUB CUIT 3057425669-7, con domicilio en R. Petrochi N° 4798 de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y dos con 29/100 (\$ 472.762,29), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.08 13:04:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-72-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CAMBIO DE JEFE DE SEGURIDAD - GREEN ARMOR S.A. –

VISTO el expediente N° 21100-449.578/16 con II cuerpos en el que la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “**GREEN ARMOR S.A.**” solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 137 agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 138/171 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 173 la Asesoría Jurídica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.297, su Decreto Reglamentario N° 1897/02 y las propias del cargo,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020 - 430 GDBA - MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada “**GREEN ARMOR S.A.**” del Señor Alejandro PIRIS BORISENKO, titular del D.N.I N° 21.142.936.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 12:51:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-73-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CC 7757

VISTO el expediente N° 21.100-142.439/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.757, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 426 de fecha 23 de octubre de 2018, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos: "...que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297."(sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 426;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 426 de fecha 23 de octubre de 2018 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 15:57:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-74-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CC 8127.

VISTO el expediente N° 21.100-508.273/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.127, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ACYR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 656 de fecha 28 de noviembre de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ACYR S.A., con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "...incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)."(sic);

Que la firma ACYR S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 656;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la ACYR S.A. C.U.I.T. 3068900249-4, domicilio constituido en calle Malaver N° 3797 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 656 dictada el 28 de noviembre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 15:58:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-75-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CC 8197.

VISTO el expediente N° 21.100-573.128/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.197, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 621 de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$ 1.519.732,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)." (sic);

Que la firma A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 621;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la A.S.I.C. AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES S.A. (C.U.I.T. 30-61423044-0), domicilio constituido en calle Azcuénaga N° 1156 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 621 dictada el 11 de noviembre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 15:58:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-76-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CC 7819.

VISTO el expediente N° 21.100-213.259/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.819, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 610 de fecha 11 de noviembre de 2019, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que: "... incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del decreto 1897/02)."(sic);

Que la firma PITT BULL S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 610;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada debe desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la PITT BULL S.A. C.U.I.T. 3070824923-4, domicilio constituido en calle 14 N° 781 entre 44 y 45, Piso 2 Oficina 4 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 610 dictada el 11 de noviembre de 2019 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 15:58:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-77-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Julio de 2020

Referencia: CC 7990.

VISTO el expediente N° 21.100-374.401/19, correspondiente a la causa contravencional N° 7.990, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. (AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES) S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 342 de fecha 16 de julio de 2019, se resolvió: “**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.S.I.C. (AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES) S.A., con domicilio constituido en calle Azcuénaga N° 1156 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón trescientos dieciocho mil trescientos diecisiete (\$ 1.318.317), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17, 47 inc. b y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)...”(sic);

Que la firma A.S.I.C. (AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES) S.A., interpuso escrito recursivo contra la Resolución N° 342, fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo un recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente plantea vicios en el curso del procedimiento administrativo, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al resolver el presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma A.S.I.C. (AGENCIAS DE SEGURIDAD E INFORMES COMERCIALES) S.A. CUIT 30-71625159-0, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga N° 1156 de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° 342 de fecha 16 de abril de 2019, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by MONTERO Marcelo Daniel
Date: 2020.07.13 15:58:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Marcelo Daniel Montero
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. **CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

